

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 20 de septiembre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., octubre 6 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, octubre seis del dos mil veintidós.

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-REANUDAR el trámite del presente proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS IBG** en contra de las señoras **ANGÉLICA MARÍA DUQUE URIBE, CAROLINA HENAO VÁSQUEZ y DANIELA VANEGAS SÁNCHEZ**, teniendo en cuenta que el termino de suspensión se encuentra vencido.

2.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS IBG** en contra de las señoras **ANGÉLICA MARÍA DUQUE URIBE, CAROLINA HENAO VÁSQUEZ y DANIELA VANEGAS SÁNCHEZ**, por pago total de la obligación demandada, costas y honorarios de abogado.

3.-CANCELAR las medidas de embargo decretadas mediante auto de diciembre siete (7) del dos mil veinte (2020) y noviembre dieciocho (18) de los dos mil veintiuno (2021); se advierte que el embargo que pesa sobre los bienes de propiedad de la demandada **CAROLINA HENAO VÁSQUEZ** fue levantado mediante auto de mayo diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022). Líbrense los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

4.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

5.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación. No hay lugar a condena en costas.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 7 de octubre de 2022. No. 182.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6553c3dc34cbc3cacd7f456144e4a21f8340d18f335b5dfbf7f114a22fe99b**

Documento generado en 05/10/2022 03:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>